

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0153

28 de Febrero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica a la señora **LEONOR ARDILA SILVA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 386 DEL 16 DE FEBRERO 2018.**

Persona a notificar: **LEONOR ARDILA SILVA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LA CECILIA MZ. 27 A # 06 ETAPA 1**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia 28 de Febrero de 2018

Señora:
LEONOR ARDILA SILVA
BARRIÓ LA CECILIA MZ. 27 A # 06 ETAPA 1
Teléfono: 3173804451
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 386 DEL 16 DE FEBRERO 2018**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0153** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 386 DEL 16 DE FEBRERO 2018** *"POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 121791"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

PQRDS No. 386

Armenia, 16 de Febrero de 2018

Señora:

LEONOR ARDILA SILVA
BARRIÓ LA CECILIA MZ. 27 A # 06 ETAPA 1
Teléfono: 3173804451
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta a Petición radicado No. 2018RE462 del 02/02/2018

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de petición de referencia, es menester de Esta entidad, como primera medida, lamentar las situaciones de índole personal expresadas en el escrito y paso seguido informar la imposibilidad legal contenida en la Ley 142 de 1994, de exonerar deudas y/o prestar el servicio a título gratuito, así: **Artículo 34. Prohibición de prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas. Las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia.**

Se consideran restricciones indebidas a la competencia, entre otras, las siguientes:

34.1. El cobro de tarifas que no cubran los gastos de operación de un servicio;

34.2. La prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa.

De conformidad con lo anterior, es menester comunicarle a la peticionaria que le es prohibido a la entidad, efectuar condonación de deudas o prestar los servicios públicos domiciliarios ofertados a título gratuito, razón por la cual nos vemos en la penosa obligación de negar cualquier pretensión encaminada a la condonación de la deuda en mora. En su defecto, se podría llegar a un acuerdo de pago favorable a su capacidad económica de manera tal que se garantice el suministro del servicio y se puedan prevenir futuras causales de suspensión del mismo. Por lo cual se informa a la peticionaria que podrá acercarse a las instalaciones de la Entidad ubicadas en el CAM Piso 1º, área de atención al usuario y contactarse de manera directa con la Funcionaria LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO con la finalidad de concertar una forma de pago accequible de la deuda en mora en relación al predio identificado con contrato interno **No. 121791** y nomenclatura **BARRIÓ LA CECILIA MZ. 27 A # 06 ETAPA 1** De la Ciudad de Armenia, de conformidad con los planes de financiación dispuestos, ello con la finalidad de sanear la deuda actualmente existente y la cual se encuentra generando intereses moratorios importantes. En los anteriores términos se entiende tramitada su petición.

Atentamente.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial